MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

No. GS-2026- / ARLOF – GUINF 20.1

Bogotá D.C.,

Señores
OFERENTES
Bogotá D.C.,

ASUNTO: solicitud de cotización

Comedidamente me permito solicitar su colaboración en el sentido de realizar la cotización para la contratación cuyo objeto es el **SINIESTRO PRESENTADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL CENTENERIO – SANTA MARTA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, de acuerdo con las condiciones que a continuación se relacionan, así:

ADVERTENCIA	LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE RECONSTRUCCIÓN No.1 Y NO CONSTITUYE EN SÍ MISMO UNA OFERTA Y CONSECUTIVAMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.	
OBJETO	ORDEN DE RECONSTRUCCIÓN No. 1 EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL CENTENARIO UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A CONSECUENCIA DE HECHOS ACAECIDOS EL PASADO 20 DE MARZO DE 2024 GENERADOS POR UN PRESENTE CORTO CIRCUITO EN EL APTO 103b1	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN ES DE TREINTE (30) DIAS CALENDARIO.	
LUGAR DE ENTREGA	El lugar de ejecución del contrato objeto de la presente cotización se desarrollará en el CENTRO VACACIONAL CENTENARIO con dirección en la calle 17 #4-47, Barrio Gaira en plena coordinación con el supervisor del contrato asignado por el señor ordenador del gasto de la entidad, y será en forma total durante el tiempo de ejecución	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SE ANEXAN CANTIDADES DE OBRAS.	
CONDICIONES DEL CONTRATANTE	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y será por TRES MESES o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No aplica

	FORMA DE PAGO	La forma de pago de la presente orden de reconstrucción será en pesos colombianos, así: Se determinan 01 pago, sobre el valor total de la orden de reconstrucción. 1. Un pago del 100%, una vez se radique ante la Compañía Aseguradora, este documento debidamente firmado por las partes intervinientes, el acta de inicio de obra, pólizas de seguros y el cronograma de actividades, recibido a satisfacción de las obras y bienes contratados de acuerdo a cada componente. NOTA: se deben anexar facturas, acta de recibido a satisfacción, copia de las entradas de los bienes almacén respectivo si aplica y registros fotográficos del antes, durante y después, si hay lugar a la reposición de éstos. Las obras, los contenidos y el presupuesto de la misma, obedecerán a la relación total de los daños del siniestro ajustados y validados por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, Compañía Aseguradora y la Dirección De Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional.
VALOR OFRECIDO	El valor ofrecido deberá incluir todos los gastos de forma unitaria en los que incurra, por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución garantía única, transporte, viáticos, imprevistos, entre otros, sin superar el valor máximo reconocido por la asegurados SETENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($75.000.000,00)	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Presentar la cotización hasta el día 28 de agosto del 2026 en la plataforma SECOP II.	

Atentamente,

Subteniente. **JONATHAN STEVEN PAEZ OCHOA**
Jefe Grupo de Infraestructura DIBIE (E)

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
dibie.guinf@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
CANTIDADES DE OBRA

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES					
1,01	Desmonte de Muros en ladrillo o bloque	M2	40		
1,02	Desmonte Alistado de Piso	M2	80		
1,03	Desmonte de Enchape de Pared y/o Piso	M2	130		
1,04	Desmonte de Guarda Escoba	ML	40		
1,05	Desmonte Cubierta en cualquier material	M2	7		
1,06	Desmonte de lámparas Iluminación largas, Cuadradas, Redondas, Reflectores	UN	9		
1,07	Desmonte Puertas y Marcos	UN	5		
1,08	Desmonte de ventanas	M2	10		
1,09	Desmonte de Vidrios de Ventanas y Espejos	M2	23		
1,10	Desmonte de Rejas Metálicas	M2	4		
1,11	Desmonte Aparatos Sanitarios	UN	5		
1,12	Desmonte de Grifería	UN	8		
1,13	Desmonte de aire acondicionado incluye red de distribución	ML	4		
1,14	Desmonte de muebles empotrados	M2	4		
1,15	Desmonte y montaje de Cortinas, Velos, Persianas y Soportes	UN	3		
1,16	Desmonte de pañete	M2	160		
1,17	Desmonte de salida eléctrica. Incluye retiro de aparato, caja, tapa, tubería y cableado hasta 1,5 m y regateo a que haya lugar	UN	23		
1,18	Desmonte de Cableado Eléctrico. Incluye tubería y demás accesorios	ML	150		
MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y CIELO RASOS					
2,01	Reposición e Instalación de Cubierta en Fibrocemento Ondulada Nº 4	M2	3		
2,02	Reposición e Instalación de Estructura en Madera para cubierta	ML	4		
MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS					
3,01	Ajuste, acondicionamiento y suministro de elementos faltantes en la red hidráulica de la edificación de 2" o mayor, necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones técnicas.	ML	60		
3,02	Reposición e Instalación de Acometida Gas Unifamiliar	UN	1		
3,03	Reposición e instalación de accesorios cerámicos para baños	UN	8		
3,04	Reposición e instalación de lavamanos con grifería	UN	2		

3,05	Reposición e instalación de lavaplatos con grifería	UN	1		
3,06	Reposición e instalación de inodoro alongado o redondo de una pieza en porcelana y con descarga variable	UN	2		
3,07	Reposición e instalación de salida sanitaria 4"	UN	4		
3,08	Reposición e instalación de Grifería ducha sencilla	UN	2		
MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS					
4,01	Reposición, suministro e instalación de la red eléctrica en tubería PVC (incluye tubería, cableado y regateo), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (solo para redes embebidas en muros)	ML	150		
4,02	Reposición e instalación interruptor sencillo	UN	10		
4,03	Mantenimiento y/o reposición e instalación de toma doble GFCI	UN	2		
4,04	Reposición e instalación interruptor doble	UN	3		
4,05	Mantenimiento y/o reposición e instalación de toma doble americana	UN	8		
4,06	Reposición e instalación de Panel Led redondo 18w	UN	9		
4,07	Mantenimiento y/o reposición e instalación de Breakers 2X60 amperios	UN	1		
MANTENIMIENTO MUROS Y MAMPOSTERÍA					
5,01	Mantenimiento y/o reposición e instalación de muro divisorio bloque estriado N°4 en los casos que se requiera	M2	40		
MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA					
6,01	Mantenimiento y reposición e instalación de estuco y vinilo 3 manos	M2	80		
6,02	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie	M2	60		
MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS					
7,01	Mantenimiento y reposición e instalación de alistado de piso 4cm impermeabilizado	M2	80		
7,02	Mantenimiento y reposición e instalación de piso cerámico tráfico moderado	M2	20		
7,03	Mantenimiento y reposición e instalación de guardaescoba en cerámica.	ML	40		
MANTENIMIENTO OTROS ACABADOS					
8,01	Mantenimiento y reposición e instalación enchape pared porcelanato, color por definir	M2	30		
8,02	Mantenimiento y reposición e instalación enchape pared cerámico, color por definir	M2	20		

8,03	Reposición e instalación de mesón en piedra natural con faldon 7cm. incluye estructura portante	ML	2		
MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA					
9,01	Reposición e instalación de mueble altura 0.80 flormorado	ML	2		
9,02	Reposición e instalación de Puerta marco y hoja flormorado o equivalente	M2	10		
MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA					
10,1	Reposición e instalación de rejas lamina	M2	4		
MANTENIMIENTO DE CONCRETOS, MORTEROS Y PAÑETES					
11,1	Reposición e instalación de pañete liso muros 1:5	M2	160		
11,2	Reposición e instalación de pañete liso bajo placa 1:5	M2	80		
MANTENIMIENTO DE VENTANAS					
12,1	Reposición e instalación de ventana corrediza en aluminio incluye vidrio	M2	10		
MANTENIMIENTO ESPEJOS					
13,1	Suministro, Instalación y/o Reposición Espejo incoloro 4mm	M2	3		
ASEO GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS					
14,1	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento	M2	150		
14,2	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales	M3	3		
		COSTO DIRECTO			
		ADMINISTRACIÓN			
		IMPREVISTOS			
		UTILIDAD			
		IVA			
		COSTO TOTAL			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a dar cumplimiento a la presente orden de reconstrucción en los términos indicados a partir de la firma de este documento y en las condiciones y calidades previstas en el mismo y a garantizar lo anterior a través de la adquisición de pólizas de cumplimiento.

1. Cumplir con el objeto de la orden de reconstrucción.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la orden de reconstrucción, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual se anexa diligenciado en el formato único, de la presente orden de reconstrucción.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

11. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados del desarrollo del objeto contractual. (Presentar al interventor del contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

12. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 “Eficiencia administrativa y lineamiento de políticas cero papeles en la administración pública” (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales, guías y o información).

13. En la adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista deberá corroborar la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales en su manufactura aplique las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera.

14. Los elementos a adquirir en madera deberán provenir de fuentes sostenibles de acuerdo a los lineamientos establecidos en materia ambiental sobre la industria maderera (declaración del fabricante especificaciones técnicas salvo conducto único nacional procedencia de la madera).

15. Adquirir materiales cuya explotación sea legal y en su manufactura se apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación.

16. Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.

17. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18. Expedir la póliza de seguros solicitada.

19. Incluir en el ítem de **Obligaciones del contratista**, de la “Orden de Reconstrucción” los requerimientos de orden legal en materia ambiental de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor o contratista, de acuerdo con el tipo de bien a adquirir

20. Las especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias (Ambientales y de Construcción) requeridos para su ejecución, y cuando la orden de reconstrucción incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

21. Incluir las características ambientales deseables en el bien o servicio que se pretende adquirir. Dentro de los procesos que se adelanten con miras a la adquisición de bienes y/ o servicios.

22. Incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente a partir de la inclusión de parámetros como la Compra Verde o Socialmente Responsable (CVSR), que incluya en la toma de decisiones productos y servicios sujetos a todas las limitaciones y restricciones que derivan de la función ecológica de la propiedad. En función de:

- Su composición.
- Su contenido
- Las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos utilizados, de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018, “*Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”.*
- La posibilidad de reciclaje.
- Los residuos que generen.
- La eficiencia energética.

- Si tienen Eco-etiqueta (productos). Si el producto o servicio cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad.
- Si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.

Y otros, que dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

- Tasas retributivas de servicios ambientales (*pago de tasas retributivas del servicio de eliminación o control de las consecuencias de las actividades nocivas*)
- Preservación ambiental relativas a elementos ajenos a los recursos naturales; por productos químicos, sustancias tóxicas y radioactivas (*se establecerán requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos*), ruido; mediciones de parámetros de calidad de aire, ruido (*ambiental y emisión*), residuos, basuras, desechos y desperdicios (*evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reciclar, reducir y reutilizar*)
- Efectos ambientales de los recursos naturales no renovables (*prevenir y para controlar los efectos nocivos que puedan producir en el ambiente*).
- Permisos y licencias; (*para el uso temporal de partes delimitadas de recursos naturales renovables de domino público, cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento)* y según se requiera, expedidos por la autoridad ambiental competente, cuando lo determine la institución.
- Concesiones (*autorización que otorga la Autoridad Ambiental a una persona natural o jurídica para el aprovechamiento de las aguas subterráneas; tanto en predios propios o ajenos*)
- Servidumbre de acueducto
- Prevención y control de la contaminación
- Uso y conservación de los suelos
- Conservación y defensa de la flora (*peligro de extinción*)
- Áreas de reserva forestal (*áreas forestales productoras, protectoras o productoras protectoras*)
- Aprovechamientos forestales (*extracción de productos de un bosque*)
- Sanciones (*violación de las normas que regulan el manejo y uso de los recursos naturales renovables*).

23. Las obras estructurales y mantenimientos que incluyan redes eléctricas deben cumplir con la Resolución 180466 de 2007 RETIE o las normas que la aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.
24. Análisis de impacto ambiental. Para ello, previo a la contratación se hará un análisis detallado de los componentes, material de fabricación, impactos sobre el medio ambiente y la salud humana, además de cualquier otra información relevante de los servicios que se van a contratar, con el fin de establecer claramente el impacto del servicio, teniendo en cuenta los parámetros del Plan de Manejo Ambiental, según corresponda.
25. Los oferentes no deben encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
26. Para el caso de obra, por ejemplo, las normas que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros de construcción, demolición, ruido, la emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la flora, la fauna, salud humana, etc.
27. Incluir en las obligaciones del contratista la relativa a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
28. Establecer como obligación del contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.
29. El proponente contratado para la disposición final de residuos o desechos deberá presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, sean nacionales o extranjeros.
30. El contratista que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos,

escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

31. Solicitar al contratista el Análisis de Ciclo de Vida del producto y/o servicio a contratar, según corresponda.
32. El contratista para adquirir bienes y servicios se recomienda consultar los directorios de empresas que participan en programas de gestión de las autoridades ambientales, como es el caso del ECODIRECTORIO EMPRESARIAL DE BOGOTÁ, elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente (solo aplica para Bogotá). Con respecto a las compras públicas sostenibles, la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
33. En materia de la construcción y adecuación de instalaciones policiales deberá considerarse, además de los requisitos ambientales, ecológicos, bioclimáticos y amigables con el medio ambiente, a fin de que las nuevas estructuras físicas cuenten con:

- Iluminación natural a fin de evitar la utilización en horas diurnas de luz artificial.
- Ventilación natural a fin de evitar la utilización de aire acondicionado y ventiladores.
- Adecuación y construcción de un centro de acopio temporal o portátil para residuos (peligrosos y no peligrosos aprovechables), para la respectiva separación y clasificación de los residuos generados.
- Colores claros que resalten la luz natural.
- Trampas de grasas que filtren las grasas, jabones y aceites no emulsionados en los casinos, ranchos y cocinas.
- Tanques recicladores para reutilizar aguas lluvias, en la realización de tareas de aseo como: lavado de vehículos, pisos, riego de plantas etc.
- Instalación de dispositivos (llaves, grifos) ahorradores de agua para los baños y cocinas.
- Instalación de bombillos de bajo consumo energético.
- Cuando se trate de un proyecto, obra o actividad de este tipo es necesario considerar las restricciones de carácter legal, que deben ser tenidas en cuenta (reservas forestales, áreas forestales, parques nacionales, usos del suelo, ocupación del espacio público, bienes de interés cultural y patrimonio arqueológico, comunidades indígenas y negras), además del cumplimiento de la normativa ambiental vigente en cuanto al manejo de escombros, residuos peligrosos generados, ocupación de cauces, de lo cual se debe solicitar registro de cumplimiento.
- Se debe certificar la legalidad de los materiales pétreos y maderables utilizados en las obras de mantenimiento y construcción.
- En la construcción de unidades de tratamiento para aguas residuales, las cuales generen vertimientos, el contratista deberá hacer todos los estudios previos de análisis a las aguas y el cuerpo de agua receptor y tramitar las licencias requeridas por la autoridad ambiental competente.
- Manual de funcionamiento y operación de los elementos que han instalado, involucrando componentes ambientales para el manejo de los mismos.

34. El Cumplir de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental PMA en cada una de las etapas del proyecto, diligenciando los formatos allí descritos, con el aval de interventoría y cumpliendo con toda la normatividad vigente en materia ambiental colombiana de acuerdo a la autoridad ambiental competente en cada región asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.
35. Considerar para la ejecución de la obra, todas las buenas prácticas ambientales, con la implementación de planes para realizar compras verdes o responsables, bajo parámetros ambientalmente aceptables a nivel nacional, los cuales se harán extensivos a todas y cada una de las especificaciones técnicas previstas.
36. En la adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista deberá corroborar la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales en su manufactura aplique las normas de

protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera.

37. Los elementos a adquirir en madera deberán provenir de fuentes sostenibles de acuerdo a los lineamientos establecidos en materia ambiental sobre la industria maderera (declaración del fabricante especificaciones técnicas salvo conducto único nacional procedencia de la madera).
38. Adquirir materiales cuya explotación sea legal y en su manufactura se apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación.
39. Ley 2294 de 2023 del Congreso de Colombia, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
40. Ley 373 del 06/06/97 del Congreso de Colombia "Programa para el uso eficiente del agua y ahorro del Agua". Decreto 895/2008 expedido por Presidencia de la República de Colombia “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica”.
41. Decreto 357 de 21/05/97. Expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción”, articulo 3, 4, 5 y 6.
42. Resolución No 1407 del 26 julio del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras disposiciones".
43. Resolución 0631 del 17 marzo del 2015. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establece los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
44. Decreto 3930 de 2010. Presidencia de la República de Colombia “Por la que se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento sobre el estado de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público”. Resolución 3957 del 19/06/09 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".
45. Decreto 0019 del 10/01/12 Expedido por el Presidente de la República de Colombia "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
46. Directiva Administrativa Permanente No. 002 de 09/02/16. “Parámetros sobre la "eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel" en la Policía Nacional".
47. El CONTRATISTA deberá presentar para aval de la supervisión el plan de calidad y el plan de manejo ambiental.
48. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. El contratista garantizará el cumplimiento de la Resolución No. 541 de 1994 “Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación”.
49. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 “Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones” artículo 2, 3, 4 y 5.
50. Una vez adjudicado el contrato de obra, el contratista deberá verificar los permisos establecidos en plan de manejo ambiental a través de la gestión con las entidades ambientales municipales.
51. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (tintas y tóneres), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales S-2020-020785-DIRAF pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución 02309 de 1986 “Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales”, artículos 11 y 19.
52. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la Resolución 909 del 05/06/2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones” para toda actividad que realice descargas de

contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables.

53. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental PMA conforme el Decreto 2820 de 05/04/2010 “Por el cual se reglamenta el Titulo VIII, de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”.
54. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución 1519 del 26/07/2019, “Por la cual adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerida para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica y se toman otras determinaciones”.
55. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución 02309 de 1986, modificada por la Resolución 5916 de 1994 " Por la cual se suprime un procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final.
56. El Contratista deberá garantizar hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (sedimentos, escombros, aceites, sólidos y demás que sean de origen durante la construcción), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución 02309 de 1986.
57. El Contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
58. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 29 de 1992, “Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono” que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios.
59. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución 372 de 2009 “ por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones ” e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEES que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral “ 3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final”.

1. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega será de 03 meses a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA y la firma contratista.

2. SUPERVISIÓN:

La Supervisión la ejercerá la Policía Nacional – a través de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, para que una vez revisada la documentación referente al siniestro, tenga conocimiento del mismo y brinde el apoyo la asesoría y el seguimiento que la supervisión requiere en el inicio, durante la ejecución de la obra y finales de los trabajos para su recibo a satisfacción por parte del supervisor, por lo tanto, el contratista se compromete a cumplir con la ejecución de las obras civiles programadas para la reconstrucción de las áreas afectadas del inmueble en mención, dentro de los términos referidos en la propuesta y considerados en el cronograma de trabajo.

Es de aclarar que Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Compañía Aseguradora, queda liberada de toda responsabilidad por la idoneidad y calidad de los trabajos ejecutados, así como del oportuno y adecuado cumplimiento por parte del contratista, razón por la cual las pólizas de cumplimiento respectivas, tendrán como único beneficiario a la Policía Nacional.

Igualmente, es de responsabilidad del supervisor del contrato, lo siguiente:

A. De carácter Administrativo

- Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustamente en las acciones y actividades del contratista.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.

B. De carácter Técnico

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato
- Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.

La Resolución 00090 del 2018, haciendo énfasis en el numeral 1, ítem II) "*compras sostenibles*", numeral 2. "*criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura*" y la aplicabilidad de los siguientes criterios o prerrogativas establecidas:

2.10.1 (consultoría, 2.10.02 (obra), 2.10.3 (condiciones técnicas adicionales en infraestructura), 2.11.1 (adquisición de insumos de mantenimiento de instalaciones y servicios generales de aseo), 3 (criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios), 5 (criterios en materia de pos-consumo) y los que aplique en el marco de la norma citada.

Incluyendo las siguientes notas:

Nota 1: es de aclarar que el manual de contratación en lo que respecta a los criterios ambientales, es una guía que ofrece criterios a tener en cuenta de acuerdo al objeto, aspectos e impactos ambientales propios para cada proyecto, y éstos pueden ser transversales, es decir, que se podrá aplicar cualquier otro numeral del apéndice 5 de la Resolución 00090 de 2018, de acuerdo a la especificidad del proyecto, por ejemplo, si se necesita la instalación de dispositivos o equipos de tecnología, se puede hacer uso de algunos criterios del numeral 2.6 (tecnología – aparatos equipos eléctricos y/o electrónicos).

Nota 2: se deben tener presentes los criterios ambientales relacionados con el manejo integral de residuos especiales, peligrosos y aprovechables (recolección, rotulación, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final), así como el manejo de sustancias químicas y exigencias de hojas de seguridad.

3. PÓLIZAS:

Teniendo en cuenta los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos realizados por una Entidad Estatal, el contratista deberá otorgar a favor de la Policía Nacional como mecanismo de cobertura una póliza de seguros y/o una garantía que cubra riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la presente orden de reconstrucción (contrato), así:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de reconstrucción incluyendo en ellas el pago de multa y cláusula penal pecuniaria:** El valor de esta garantía o cobertura será como mínimo el 20% sobre el valor de lo establecido para la reposición con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

b) **De la calidad de los bienes o servicios:** El valor de esta garantía o cobertura será en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de lo establecido para la reconstrucción y por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y la aprobación de las garantías solicitadas.

c) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%)** sobre el valor de lo establecido para la reconstrucción, vigente por un término igual al plazo de ejecución de esta orden de reconstrucción y tres (03) años más, con fecha de inicio a la establecida en el Acta de inicio de obra.

d) **Estabilidad y calidad de obra:** Que garantice la calidad de los trabajos realizados incluyendo la mano de obra y los elementos utilizados, la correcta ejecución de las obras civiles para la reconstrucción, el valor de esta garantía o cobertura será el 30% sobre el valor de lo establecido para reconstrucción. Con fecha de inicio de vigencia a partir de la reconstrucción de las obras, así como el recibo a satisfacción de las obras por parte del Supervisor del Contrato y hasta por tres (03) años más.

e) **De Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a 200 SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del valor total del mismo, vigente por un término igual a la de ejecución del contrato, con fecha de inicio a la establecida en el acta de inicio de obra.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente orden de reparación por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890, La POLICÍA NACIONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total de la obra no ejecutada y/o entregada, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden de reconstrucción incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la indemnización cuando se trate de incumplimiento total a la orden de reconstrucción y proporcional al incumplimiento parcial de la orden de reconstrucción que no supere el porcentaje señalado.

De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el numeral 10 del presente documento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

13. RIESGOS AMBIENTALES.

De acuerdo al riesgo masivo del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, en el desarrollo de las actividades, productos y servicios se debe prever que la unidad que ostente certificado ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015 “Gestión Ambiental”, incumpla el siguiente riesgo masivo institucional ambiental:

RM_1DS_OFPLA_003_Incumplimiento de la Política de Gestión Ambiental y sus programas derivados.

Teniendo en cuenta la complejidad de la Policía Nacional, respecto al despliegue de lineamientos y criterios operacionales desde la Dirección hasta la última unidad básica, donde se presta el servicio de Policía y los servicios derivados del desarrollo de actividades de los ámbitos de gestión y las demás en la reconstrucción y reparación que cubre las pólizas de seguro de todo riesgo para daño material y de bienes inmuebles y muebles, es necesario:

- 1DS-FR-0025 Lista de chequeo para la revisión ambiental institucional (RAI)
- La identificación de riesgos y oportunidades, se puede realizar con base en la identificación de los aspectos ambientales significativos

Para desarrollar una adecuada Gestión Ambiental en la Policía Nacional y facilitar la planificación, implementación, revisión, y mejora, es necesario establecer unas actividades o pasos que permitan cumplir con este fin.

A continuación, se describe los requisitos a cumplir con el fin de prevenir la materialización del riesgo masivo del sistema de gestión ambiental:

a) Política Ambiental

Cumplimiento de la NTC ISO 14001:2015 numeral 5.2 Política Ambiental

"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

Soporte: socialización en el acta de inicio de la orden de reconstrucción al contratista o proveedor
Responsable: supervisor

b) Objetivos Ambientales

Cumplimiento de la NTC ISO 14001:2015 numeral 6.2.1 Objetivos ambientales

- Gestionar los aspectos e impactos ambientales significativos identificados en la Policía Nacional, para la prevención de la contaminación y la protección ambiental.
- Implementar los requisitos legales y las diferentes regulaciones ambientales en la Policía Nacional, con el fin de que se logre el cumplimiento de la legislación ambiental vigente
- Con los objetivos, se prevén acciones para lograr resultados óptimos del Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de prevenir o mitigar los efectos indeseados y lograr la mejora continua del sistema, en este sentido se pueden desarrollar acciones para abordar los riesgos y oportunidades ambientales relacionadas con los aspectos e impactos ambientales, requisitos legales y otras obligaciones, cuestiones, necesidades y expectativas de las partes interesadas.

c) Identificación y evaluación de aspectos e impactos Ambientales.

Cumplimiento de la NTC ISO 14001 numeral 4.3.1 Aspectos ambientales.

Identificar los aspectos e impacto ambientales generados por el desarrollo de sus productos y servicios de la orden de reconstrucción, desde una perspectiva de ciclo de vida, dirigida a todas las actividades que generan impacto ambiental significativo de carácter temporal

Soporte de entrega por parte del contratista: 1DS-FR-0029 Identificación de Aspectos Ambientales Temporales Para Terceros.

Responsable: Contratista
Reposa: en carpeta de supervisión

d) Requisitos legales ambientales y otros requisitos.

Cumplimiento de la NTC ISO 14001:2015 numeral 6.1.3 Requisitos legales y otros requisitos

14. RELACIÓN LABORAL

La presente orden de reconstrucción no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del personal que el CONTRATISTA subcontrate para la ejecución de este contrato.

15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN DE RECONSTRUCCIÓN.

Hacen parte de la orden de reconstrucción, los siguientes:

1. Presupuesto de obra
2. Certificado de Cumplimiento de Aportes
3. Parafiscales de la Firma contratista, de contratos que relacionen al personal que va ser parte de la nómina para el presente contrato u orden de reconstrucción.
4. Certificación bancaria de la cuenta corriente o de ahorros del contratista.
5. Boletín de responsables Fiscales.
6. Certificado de antecedentes de Procuraduría.
7. Certificado de antecedentes Judiciales.
8. Registro Único Tributario.
9. Certificación de existencia y representación legal.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
11. Pólizas y/o garantías.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la Policía Nacional de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

17. REQUISITOS LEGALES

REQUISITOS LEGALES	
Gestión Ambiental	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Decreto 1299 del 2008 de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente. “Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones”.
Ahorro y uso eficiente de agua y energía eléctrica en instalaciones policiales.	Ley 1715 del 13/05/2014, del Congreso de la República. “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”. Artículo 30 edificios pertenecientes a las administraciones públicas.
Control emisiones atmosféricas.	Código de Policía de Bogotá, D.C”. Artículo 56. Decreto 948 del 05/06/1995 del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”. Artículo 73.
Gestión de residuos sólidos no peligrosos aprovechables.	Ley 1252 del 27/11//2008, del Congreso de la República "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los Residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”. "Resolución 0668 del 28/04/2016 del Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por La Cual Se Reglamenta El Uso Racional De Bolsas Plásticas”

	Decreto 838 del 23/03/2005 de la Presidencia de la República, “Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”, articulo 23 Disposición de escombros.
Gestión integral de residuos peligrosos y especiales	Resolución 1511 del 05/08/2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones”. Decreto 4741 del 30/12/2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”. Resolución 1362 del 02/08/2007 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27º y 28º del Decreto 4741 del 30/12/2005”. Decreto 284 del 15/02/2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 del 26/05/2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones”. Ley 55 del 02/07/1993 del Congreso de la República. De quien “Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990”. Resolución 541 de 14/12/1994, del Ministerio de Medio Ambiente, “Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación”. Decreto 895 del 28/03//2008, de la Presidencia de la República, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 del 22/06/2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica", articulo 4. Decreto 1076 del 26/05/2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros) que se pudieran generar como resultados del desarrollo del objeto contractual. (Presentar al interventor del contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.
Manejo adecuado de sustancias químicas.	Resolución 451 del 09/03/2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se modifica la Resolución 0427 del 02/03/2009 - Por la cual se prohíbe la fabricación, importación, distribución y comercialización de detergentes que contengan fósforo por encima de los límites máximos establecidos”. Ley 55 del 02/07/1993, del Congreso de la República “Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo”, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990”

Manejo adecuado de sustancias agotadoras de la capa de ozono	Resolución 1652 del 10/09/2007, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, “Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones”.
Recursos naturales renovables y la protección del medio ambiente.	Resolución 1909 del 14/09/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilidad de especímenes de la diversidad biológica”.
Capacitación, entrenamiento y sensibilización ambiental para situaciones potenciales de emergencia	Acuerdo 341 del 19/12/2008 del Consejo de Bogotá, "Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 30 de 2001 y se establece la realización de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad", articulo 1 y 2.
Control de la publicidad exterior y visual	Ley 140 del 23/06/1994 del Congreso de la República, "Por la cual se otorga un registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla comercial tubular y se toman otras determinaciones".
Eficiencia administrativa y cero papeles.	Directiva Presidencial 04 del 03/04/12 de la Presidencia de la República, "Eficiencia Administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la administración pública".
Control de ruido en instalaciones y actividades propias.	Resolución 0627 del 07/04/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, artículo 14, 17 y 21”.

18. LEGALIZACIÓN

El presente documento se legaliza con la firma de las partes y la aprobación de la póliza de seguros por parte de la Policía Nacional – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

Documentos en los cuales se manifiesta la obligación que tiene la Compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Compañía Aseguradora, dentro del giro normal de sus actividades, como es la de indemnizar el siniestro del Centro Vacacional Centenario de la Dirección de Bienestar Social y Familia a consecuencia de hechos acaecidos el pasado 20 de marzo de 2024 daños generados por las fuertes lluvias afectando toda su infraestructura interna y externa.

19. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana quien declara bajo gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución o la ley.